



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** IECA Híbrido

---

**VISTO:**

Que, mediante RHCD-2024-900-UNC-DEC#FD, fundada en el EX-2024-00067285- -UNC-ME#FD, el Honorable Consejo Directivo autorizó el dictado de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA) en entornos virtuales durante el ciclo lectivo 2025, delegando en el señor Decano las facultades para dictar la reglamentación que establezca las condiciones y modalidades necesarias para su implementación;

**CONSIDERANDO:**

Que, para obtener la calidad de regular o promocional en la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA) los estudiantes deben cumplir con un porcentaje de asistencia del 80% y 90%, respectivamente;

Que durante el mes de febrero de cada año los cursantes de dicha asignatura no cuentan con el beneficio del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba;

Que muchos estudiantes atraviesan condicionantes tales como tareas de cuidado, horarios de trabajo restrictivos o enfermedades que imposibilitan una asistencia presencial regular al cursado de esta materia;

Que otros estudiantes del interior provincial o de otras provincias deben contar con la posibilidad de cursar la materia IECA en formatos combinados que no exijan asumir el compromiso de mudarse a la ciudad de Córdoba hasta saber si han logrado regularizar o promocionar la asignatura;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas que garanticen un ejercicio efectivo del derecho de acceso a nuestra oferta educativa de todos ellos en igualdad de condiciones reales de oportunidades y de trato;

Que tanto la Secretaría Académica como la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad han elevado el correspondiente informe sugiriendo que, para el cursado de la asignatura durante el ciclo 2026, se autorice la implementación de espacios áulicos de formación presencial física y

remota que permitan el dictado de clases de dos comisiones por horario;

Que la Facultad de Derecho ha venido desarrollando una política de innovación en materia de incorporación de tecnologías digitales en la enseñanza superior que, como resultado de la pandemia de COVID-19, se aceleró la inserción de tecnologías digitales y la virtualización de las actividades académicas;

Que, en este sentido, mediante la OR-2022-1-E-UNC-REC se dispuso que las actividades desarrolladas en espacios áulicos mediados por tecnología institucionalmente gestionados, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de manera simultánea, sean consideradas presenciales, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: a) identificación/reconocimiento de los participantes, b) interacción sincrónica continua entre los asistentes, c) utilización de espacios tecnológicos gestionados y regulados institucionalmente;

Que, asimismo, el artículo 3 de la OR-2022-8-E-UNC-REC establece que se considerarán presenciales las actividades académicas de grado y pregrado realizadas en espacios áulicos remotos mediados por tecnología digital, siempre que el objeto curricular lo permita y se cumplan las condiciones para la interacción sincrónica entre docentes y estudiantes, que aseguren: 1. La regulación institucional de los procesos educativos mediados por tecnologías digitales; 2. La sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación; 3. Las condiciones para la interacción de estudiantes conectados virtualmente, en condiciones similares a la presencialidad; 4. La adecuación del equipamiento tecnológico y la conectividad a las condiciones de calidad requeridas para una clase universitaria; 5. La implementación de una adecuada propuesta pedagógica-didáctica, planificación y formación específica de los docentes.

Que consultados los Profesores Titulares de las Cátedras A, B y C de IECA, manifestaron cuáles son las modalidades en entornos virtuales que consideraban más pertinentes para el dictado de la mencionada asignatura;

Por ello,

**EI DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar a los estudiantes cursantes de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA) que acrediten tener residencia fuera de la Ciudad de Córdoba, la imposibilidad de afrontar el costo de la tarifa de transporte urbano o interurbano para trasladarse a la Facultad, estar a cargo de tareas de cuidado, transitar enfermedades inhabilitantes o razones de similar tenor, a acceder al dictado presencial remoto en espacios virtuales sincrónicos establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, estando dichos espacios orientados a garantizar igualdad real de oportunidades en materia educativa.

**Artículo 2:** Establecer que las actividades académicas realizadas en el marco de esta resolución, desarrolladas en un espacio áulico remoto mediado por tecnología y que permita la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma simultánea, serán consideradas presenciales, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas por la normativa vigente para la modalidad de presencialidad remota. Estas actividades deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Identificación/reconocimiento de los participantes.

b. Interacción sincrónica continua entre los asistentes.

c. Utilización de espacios tecnológicos gestionados y regulados institucionalmente.

**Artículo 3:** Encomendar a cada una de las Cátedras de IECA la asignación de cuatro comisiones de cursado para el dictado en modalidad virtual, de acuerdo con los días y horarios establecidos para cada cátedra.

**Artículo 4:** La modalidad de cursado en entorno virtual será de la siguiente manera:

a. La Cátedra “A” de la asignatura I.E.C.A garantizará bajo la modalidad de presencialidad remota, dos comisiones a las 8 hs y dos a las 10:30 hs.

b. La Cátedra “B” de la asignatura IECA dictará bajo la modalidad híbrida, dos comisiones a las 14 hs. y otras dos a las 16,15 hs.

c. La Cátedra “C” de la asignatura IECA, dictará bajo la modalidad de presencialidad remota dos comisiones a las 18,30 y otras dos a las 20,45 hs.

**Artículo 5:** Disponer que las comisiones que cursen en modalidad virtual tendrán el mismo número de estudiantes que aquellas comisiones con presencialidad física, encomendando a Despacho de Alumnos que proceda a realizar las asignaciones de aula conforme lo establecido en la presente.

**Artículo 6:** Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la distribución y asignación de las comisiones híbridas a estudiantes que cuenten con las condiciones establecidas en el artículo 1 y siempre que se configuren causales de distancia, tareas de cuidado, laborales, u otras similares.

**Artículo 7:** Regístrese, comuníquese y pase a la Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Informática, Área de Enseñanza y Departamento de Coordinación Docente de Estudios Básicos.